



MINTRABAJO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

GUÍA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN FRENTE A LOS TRABAJADORES
EN MISIÓN DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y SUS USUARIAS



PRESENTACIÓN

En desarrollo de las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley 1295 de 1994, Artículos 56 y 57, corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores en la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales; así como, ejercer a través de la Dirección de Riesgos Laborales, la supervisión, vigilancia y fiscalización de la prevención de riesgos profesionales (ahora laborales) en todas las empresas y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Decreto 1072 de 2015, estableció en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores, dentro de las cuales expresamente se señalan las Empresas de Servicios Temporales (EST) y los trabajadores en misión.

Las Empresas de Servicios Temporales (EST) conforme a lo dispuesto en los Artículos 71 al 94 de la Ley 50 de 1990 son las únicas autorizadas para colaborar temporalmente en la actividad misional de las empresas usuarias, para lo cual se envía por parte de la EST unas personas naturales que son definidas como trabajadores en misión, a las dependencias de la empresa usuaria (Artículo 74, Ley 50 de 1990), para ejecutar el servicio temporal de colaboración (Artículo 77, Ley 50 de 1990 y parágrafo artículo 6, Decreto 4369 de 2006) contratado por éste.

Los trabajadores en misión conforme a la ley citada, tienen los mismos derechos laborales de cualquier trabajador en Colombia (Artículo 75 Ley 50 de 1990) y prestan sus servicios a las empresas usuarias bajo la subordinación delegada (tiempo, modo y lugar) de estas y en sus centros de trabajo; es decir, en materia de gestión de riesgos, el trabajador en misión está expuesto a los peligros y riesgos de la empresa usuaria donde ejecuta el servicio temporal de colaboración contratado y que es objeto del contrato comercial suscrito entre la EST y la empresa usuaria.

Las normas que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales son de obligatorio cumplimiento, entre otros actores del Sistema para empleadores, trabajadores, dentro de los cuales se incluyen los trabajadores en misión, situación que fue expresamente recogida en el Decreto 1072 de 2015.

Atendiendo a las características y complejidades propias de las Empresas de Servicios Temporales - cuya actividad legalmente regulada, expone a los trabajadores en misión a diferentes peligros de los sectores económicos de sus empresas usuarias, resulta necesario el establecimiento de una Guía Técnica que permita trabajar a las EST- USUARIAS, las ARL, en la implementación armónica y coordinada del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, dentro del marco de las responsabilidades que a cada actor le compete, manteniendo íntegros los principios que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: Solidaridad, universalidad, eficacia y economía, entre otros.

Autor Institucional: Ministerio del Trabajo

LUIS EDUARDO GARZÓN

Ministro del Trabajo

ENRIQUE BORDA VILLEGAS

Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

MARTHA ELENA DÍAZ MORENO

Secretaria General

ANDREA TORRES MATIZ

Directora de Riesgos Laborales

Equipo Técnico

ALEXANDRA DAZA CASTILLO

SCHNEIDER GUATAQUÍ CERVERA

Dirección de Riesgos Laborales

Colaboración

MIGUEL PÉREZ GARCÍA

Presidente ejecutivo

CHRISTIAN DANIEL GARCÍA ACERO

Director Jurídico Asociación Colombiana de Empresas de Servicios
Temporales –ACOSET-

ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ

APR Abogados SAS

JAVIER MANCIPE FONSECA

Gerente Gestión Integral del Riesgo SYSO SAS

NESTOR RIAÑO ESTUPIÑAN

Gerente SYSO SAS

Diseño y diagramación

OFICINA DE COMUNICACIONES

Ministerio del Trabajo

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

MARCO LEGAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES Y LAS EMPRESAS USUARIAS EN COLOMBIA

OBJETO, CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Obligaciones de las est y las empresas usuarias frente a los trabajadores en misión.

Obligaciones de las administradoras de riesgos laborales (arl)

Elaboración y conservación de la documentación del sg-sst.

Mecanismos para comunicar el sg-sst a todos los niveles de la organización

¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA IMPLEMENTAR EL SG-SST EN LAS EST Y SUS USUARIAS?

Paso 2. Identificación de peligros, evaluación, valoración de los riesgos y gestión de los mismos.

Paso 3. Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Paso 4. Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asignación de recursos

Paso 5. Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SST.

Paso 7. Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales diagnosticadas

Paso 10. Acciones preventivas o correctivas.

*MARCO LEGAL DE LAS EMPRESAS
DE SERVICIOS TEMPORALES Y LAS
EMPRESAS USUARIAS EN COLOMBIA*

La normatividad relevante en el marco de las Empresas de Servicios Temporales y Empresas Usuarias en Colombia, es la que se describe a continuación:

NORMA / AÑO	CONTENIDO
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias
Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 1016 de 1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
Ley 50 de 1990 (Arts. 71 a 94)	Por medio de la cual se regula la actividad de las Empresas de Servicios Temporales (EST)
Decreto 1530 de 1996 (Hoy Decreto 1072 de 2015)	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.
Decreto 4369 de 2006	Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
Decreto 1443 de 2014 (Hoy Decreto 1072 de 2015)	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo.

*OBJETO, CAMPO DE
APLICACIÓN Y DEFINICIONES.*

La presente Guía Técnica tiene por objeto establecer las pautas para la implementación del Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, que serán aplicadas al interior de las EST y las empresas usuarias, referente a sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por regla general, son aplicables a los actores de la actividad económica del servicio temporal todas las definiciones consagradas en la Ley 1562 de 2012 y en el Art. 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, bajo tal entendido y en el marco del SG- SST que será implementado por las Empresas de Servicios Temporales (EST) y las empresas USUARIAS, con la asesoría y asistencia técnica por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales para la implementación y vigilancia delegada del SG-SST a sus empresas y trabajadores afiliados.

*SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO (SG-SST)*

Antes de iniciar con la Guía Técnica para la implementación en las empresas de Servicios Temporales y sus Usuarias, es necesario tener en cuenta los pasos diseñados en la Guía General de Implementación los cuales son los siguientes:

Módulo Introductorio

- Paso 1** *Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- Paso 2** *Identificación de peligros, evaluación, valoración de los riesgos y gestión de los mismos.*
- Paso 3** *Política y objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo.*
- Paso 4** *Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asignación de recursos.*
- Paso 5** *Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SST.*
- Paso 6** *Prevención, preparación y respuesta ante emergencias*
- Paso 7** *Reporte e Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
- Paso 8** *Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del SG-SST*
- Paso 9** *Medición y evaluación de la gestión en SST.*
- Paso 10** *Acciones preventivas y correctivas.*



La presente Guía Técnica de implementación del SG-SST en las Empresas de Servicios Temporales y sus Usuarias, hace referencia únicamente a los pasos 2, 3, 4, 5, 7 y 10 mencionados anteriormente debido a la particularidad que se tiene en estos aspectos. Los demás pasos los podrá consultar en la Guía Técnica de Implementación del SG-SST para MIPYMES.

*OBLIGACIONES DE LAS EST Y LAS
EMPRESAS USUARIAS FRENTE A LOS
TRABAJADORES EN MISIÓN*



Para efectos de esta Guía, la implementación del SG-SST se desarrollará de manera conjunta entre las EST y las empresas usuarias (Ley 50 de 1990 Artículo 78 y Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.2.4.2). Teniendo en cuenta que la empresa usuaria es la generadora de los riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores en misión al encontrarse estos en sus dependencias (Art. 74 Ley 50 de 1990), le corresponderá establecer controles efectivos que prevengan daños en la salud de los trabajadores en misión, equipos y/o instalaciones; y la EST será la encargada de adelantar actividades complementarias en el trabajador en misión.

Las EST y las empresas usuarias están obligadas solidariamente a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en misión, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, y tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1 | Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Las empresas usuarias y las EST deberán incluir expresamente el alcance y compromiso de cada una de ellas frente a los trabajadores en misión.

2 | Asignación y comunicación de responsabilidades:

De manera conjunta las EST y las Empresas Usuarias deberán asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los trabajadores en misión.

Para definir las responsabilidades específicas en SST, se deben tener en cuenta las obligaciones de las EST, las empresas usuarias y las responsabilidades de los trabajadores en misión.

3 | Rendición de cuentas:

La rendición de cuentas se deberá efectuar de la siguiente manera:

a. A quienes se les haya delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) tanto al interior de la EST como de la empresa usuaria, deberán rendir cuentas a sus respectivas

organizaciones, en relación a su desempeño frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con relación a los trabajadores en misión.

b. Será responsabilidad de la empresa usuaria informar a la EST su desempeño frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con relación a los trabajadores en misión que se encuentren en los lugares de trabajo asignado por éste.

Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables y deberá quedar documentada. La rendición se hará por regla general como mínimo anualmente, sin embargo podrá efectuarse por periodos más cortos, si algunos de los siguientes aspectos se han desmejorado respecto de la última rendición de cuentas:

- La probabilidad de la materialización de los riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores en misión.
- El comportamiento de la accidentalidad y enfermedades laborales.
- La morbilidad.
- El ausentismo.
- Las condiciones sub estándar en el ambiente de trabajo.
- El nivel de desarrollo del SG-SST.

4 | Definición de recursos:

Las EST y las empresas usuarias deberán definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo de los trabajadores en misión de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.8 numeral 4.

5 | Cumplimiento de los requisitos normativos aplicables:

Por su importancia, la EST y la empresa usuaria identificarán la normatividad nacional aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, la cual debe quedar plasmada en una matriz legal que debe actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables a cada empresa.

6 | Gestión de los peligros y riesgos:

Las EST y las empresas usuarias deberán adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores en misión, en los equipos e instalaciones, por encontrarse estos en las dependencias de la empresa usuaria (Artículo 2.2.4.2.4.2 Decreto 1072 de 2015).

7 | Plan de trabajo anual en SST:

Las EST y las empresas usuarias deberán articular su plan de trabajo anual diseñado y desarrollado en cada una de ellas, para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de cada entidad, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Dicho plan debe ser flexible dependiendo de las circunstancias que se presenten.

8 | Prevención y promoción de riesgos laborales:

La EST y la empresa usuaria como generadora de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión al encontrarse estos en sus dependencias, deberán implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

9 | Participación de los trabajadores en misión:

La empresa usuaria y la EST deben promover la adopción de medidas para que los trabajadores en misión y/o sus representantes trabajen de manera articulada con el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada una de ellas.

10 | Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST:

La EST y la empresa usuaria deben garantizar, la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo en cada una de ellas, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras:

a. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.

b. Informar a la Alta Dirección y al Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

c. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

*OBLIGACIONES DE LAS
ADMINISTRADORAS DE RIESGOS
LABORALES (ARL)*

Independiente de las obligaciones estipuladas en el Sistema General de Riesgos Laborales, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) deben:

1

Capacitar al Comité Paritario o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST.

2

Prestar asesoría y asistencia técnica a las empresas usuarias, EST y trabajadores en misión afiliados, en la implementación del SG-SST.

3

Establecer mecanismos de coordinación entre la ARL de la EST y de la empresa usuaria, que garanticen el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y la prestación de los servicios de asesoría y asistencia técnica, en los centro de trabajo donde existan trabajadores en misión.

4

Realizar la vigilancia delegada del cumplimiento del SG-SST, e informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo los casos en los cuales se evidencia el no cumplimiento de sus empresas afiliadas (Usuarias y EST).



ALCANCE: Dentro del marco de los Principios de Solidaridad, Universalidad, Eficacia y Economía que rigen al Sistema de Seguridad Social Integral, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), a las que se encuentren afiliadas las EST y las empresas usuarias trabajarán de manera conjunta, en la gestión efectiva de la prevención de peligros y riesgos.

*ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE
LA DOCUMENTACIÓN DEL SG-SST*

Documentación:

La EST y la empresa usuaria mantendrán disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con cobertura a todos los trabajadores en misión:

DOCUMENTOS	EST	USUARIA
La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados.	X	X
Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.	X	X
La identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos en relación con los trabajadores en misión, con énfasis en aquellos considerados como prioritarios.	X	X
Inspección y seguimiento sobre la intervención de peligros y riesgos a los que están expuestos los trabajadores en misión, con énfasis en aquellos considerados como prioritarios.	X	X
El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora en misión, según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.	X	X
El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST firmado por la empresa y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	X	X
El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo y su cumplimiento, así mismo la inducción y re inducción que incluya entre otros, la identificación, el control y los peligros en su trabajo, y la prevención de accidentes y enfermedades laborales, frente a los trabajadores en misión, incluyendo los soportes documentales correspondientes.	X	X
Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo.		X
Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal.		X
Elaboración de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo y la respectiva divulgación		X
Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones.	X	X
Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente.	X	X
Consolidado de información estadística sobre investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo respecto a los trabajadores en misión.	X	X
La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.		X
Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluyendo los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según la priorización de los riesgos.	X	X
Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos.	X	X
La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican según lo establecido en la definición de matriz legal de esta guía.	X	X



En caso de que la empresa usuaria no permita el ingreso a la EST o sus representantes a sus dependencias para verificar las condiciones anteriormente descritas, deberá informar los resultados de las mismas a la EST, salvo en aquellas situaciones en que la EST y la empresa usuaria deban trabajar de manera conjunta y solidaria.

Conservación de documentos:

La empresa usuaria y la EST establecerán y mantendrán los registros necesarios, para demostrar el cumplimiento de conformidad con los requisitos de su SG-SST y el cumplimiento de la legislación legal vigente respecto a los trabajadores en misión.



El trabajador en misión tiene derecho a consultar los registros relativos a su salud solicitándolo al médico responsable de la EST, si lo tiene, o a la institución prestadora de servicios de seguridad y salud en el trabajo que los efectuó. En todo caso, se garantizará la confidencialidad de los documentos, acorde con la normatividad legal vigente.

(Para conocer aspectos claves sobre la conservación de los documentos, remitirse a la Guía Técnica de implementación del SG-SST para MIPYMES)

Mecanismos para comunicar el SG-SST a todos los niveles de la organización

Las EST y las empresas usuarias deberán establecer, documentar y mantener mecanismos articulados para la comunicación interna y externa entre ellas como inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en misión en materia de SST, para que sean consideradas. Así mismo, difundir las acciones y los resultados derivados de las mismas.

*¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA PARA
IMPLEMENTAR EL SG-SST EN LAS EST
Y SUS USUARIAS?*

Paso 2. Identificación de peligros, evaluación, valoración de los riesgos y gestión de los mismos

Identificación de peligros evaluación y valoración de los riesgos

Dentro de las responsabilidades se establecerán mecanismos de coordinación mediante los cuales la EST y la empresa usuaria trabajarán conjunta y solidariamente para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, e intervención y demás acciones que sean necesarias en la gestión de los peligros y riesgos respecto al trabajador en misión.

Las empresas usuarias y las EST aplicarán una metodología sistemática para la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos de cada uno de los centros de trabajo, procesos, actividades y tareas.

Alcance del proceso de Identificación de peligros:



Tanto la EST como la empresa usuaria actualizarán la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, anualmente, cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal, un evento catastrófico o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, en la maquinaria o en los equipos.

Gestión de peligros y riesgos

La EST y la empresa usuaria deberán articularse para establecer controles, con el fin de reducir los riesgos, incluyendo aquellos procesos, operaciones, tareas y actividades encomendadas a los trabajadores en misión.

La empresa usuaria, como generadores del peligro y riesgo al que se expone el trabajador en misión, debe tenerlos en cuenta en la implementación de su SG-SST con el fin de prevenir posibles accidentes de trabajo y enfermedades laborales (Ejemplo: incluirlos en la matriz de identificación de peligros, vincularlos en sus actividades de promoción y prevención, entre otros). Y como complemento las EST, que son los empleadores del trabajador en misión, establecerán acciones orientadas a controlar los peligros y riesgos (Ejemplo: Capacitaciones, monitoreo biológico, inspecciones, entre otros)

Una vez que la empresa usuaria haya determinado los controles, esta puede necesitar priorizar sus acciones para implementarlos. Para priorizar las acciones, se tendrá en cuenta la evaluación y la valoración del riesgo lo cual permitirá saber la tolerabilidad de cada uno de los peligros identificados, para ejecutar dicha actividad.

MEDIDA A ADOPTAR	¿EN QUÉ CONSISTE?	EST	USUARIA
1. Eliminación del peligro/riesgo	Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo.		X
2. Sustitución	Medida que se toma a fin de reemplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo.		X
3. Control de ingeniería	Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros.		X
4. Control administrativo	Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros.	X	X
5. Equipos de protección personal (EPP)*	Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.	X	X



*Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual deberán suministrarles:

...Los elementos de protección personal que requieran en el puesto de trabajo...
(Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.2.4.2)

*Cuando el servicio se preste en oficios o actividades particularmente riesgosas, o los trabajadores requieran de un adiestramiento particular en cuanto a prevención de riesgos, o sea necesario el suministro de elementos de protección especial, en el contrato que se celebre entre la empresa de servicios temporales y el usuario se determinará expresamente la forma como se atenderán estas obligaciones. No obstante, este acuerdo no libera a la empresa de servicios temporales de la responsabilidad laboral frente al trabajador en misión.

(Ley 50 de 1990 Artículo 78)

En algunos casos puede ser necesario modificar los procesos, actividades o tareas laborales hasta que los controles estén implementados, o aplicar controles temporales hasta que se lleven a cabo acciones más efectivas. Por ejemplo, el uso de protección auditiva como una medida temporal hasta que se pueda eliminar la fuente de ruido, o la separación del lugar de trabajo hasta que se reduzcan los niveles de ruido.

Los controles temporales no se considerarán como un sustituto a largo plazo de medidas de control más efectivas.

(Para profundizar en la Identificación de peligros, evaluación, valoración de los riesgos y gestión de los mismos se sugiere, remitirse a la Guía Técnica de Implementación del SG-SST para MIPYMES)

Paso 3. Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo

La EST y la empresa usuaria establecerán por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que hará parte de las políticas de gestión de las respectivas empresas, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores en misión. Cada Política será concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa que corresponda.

De igual manera será comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.



ALCANCE: Las empresas usuarias y las EST en la formulación de su política de SST, incluirán expresamente a los trabajadores en misión.

(Para conocer los requisitos de la Política de SST y sus objetivos, remitirse a la Guía Técnica de Implementación del SG-SST para MIPYMES).

Paso 4. Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asignación de recursos

Es necesario que los Responsables del SG-SST de las EST y las empresas usuarias diseñen y desarrollen su Plan de Trabajo anual del SG-SST, articulado entre las mismas, teniendo en cuenta los trabajadores en misión.

La empresa usuaria debe tener un plan anual de trabajo con alcance a todos los trabajadores, incluyendo los de trabajadores misión, en el cual debe incorporar las actividades que de manera articulada hayan establecido con la EST; dicho plan debe firmarlo la empresa usuaria de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015.

Los planes de la EST y la empresa usuaria serán divulgados a sus respectivos COPASST o vigía de SST, para realizar el seguimiento correspondiente.

Paso 5. Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en SST

La empresa usuaria deberá garantizar la capacitación de los trabajadores en misión en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral establecida; Además deberá capacitar al trabajador en misión sobre las actividades que va a desarrollar y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.

La formulación del programa de capacitación, la inducción y la reinducción de los trabajadores en misión, se estructura con base en la información de la empresa usuaria y la EST, respecto a sus procesos, peligros, necesidades en SST entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, la EST y la empresa usuaria, estructurarán un programa de capacitación y darán inducción y re inducción en SST para los trabajadores en misión.

La EST definirá las necesidades de conocimiento y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo necesarios para la realización de los trabajos de alto riesgo, con base en la identificación de peligros y evaluación de riesgos de los procesos de la empresa usuaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa usuaria deberá contar con el programa de capacitación y dar inducción y reinducción, que incluya a los trabajadores en misión, e información permanente para la prevención de los riesgos a los que están expuestos estos trabajadores.

(Para conocer el contenido del programa de capacitación, inducción y reinducción del SST que se sugiere, remitirse a la Guía Técnica de Implementación del SG-SST para MIPYMES)

INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN

Todo trabajador en misión que ingrese por primera vez o que sea contratado nuevamente para la misma empresa usuaria u otra diferente, para ejecutar un servicio temporal de colaboración distinto, de manera previa al inicio de sus labores, tomará una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en la empresa usuaria y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales desarrolladas tanto por la EST y por la empresa usuaria.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

El programa de capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo SST, será revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin identificar las acciones de mejora, que se implementarán en los centros de trabajo de la empresa usuaria en los que se encuentren trabajadores en misión.

Paso 7. Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales diagnosticadas

Independiente del reporte que realiza la EST con ocasión de la ocurrencia de ATEL, la empresa usuaria está obligada a reportar a la ARL a la cual se encuentre afiliada, el número y la actividad de los trabajadores en misión que sufran accidentes de trabajo o enfermedad laboral diagnosticada. Lo anterior para efectos del cómputo del Índice de Lesiones Incapacitantes (ILI), y la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.2.4.5 Decreto 1072 de 2015)

Para el reporte de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales diagnosticadas y su correspondiente investigación, la EST y la empresa usuaria deberán:

- El trabajador en misión informará a la empresa usuaria sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes laborales y de enfermedades laborales diagnosticadas.
- La Empresa usuaria informará a la EST, los accidentes, incidentes y las enfermedades, diagnosticadas que afecten a trabajadores en misión.
- Las EST diligenciará el reporte del accidente o enfermedad diagnosticada a su respectiva ARL.

Para la investigación de los accidentes e incidentes laborales, la EST y la empresa usuaria desarrollarán las siguientes actividades :

ACTIVIDAD	EST	USUARIA
Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador conformado por la EST y empresa usuaria conforme a lo establecido más adelante.	X	X
Adoptar una metodología y un formato para investigar los incidentes y los accidentes de trabajo, que contenga, como mínimo, los lineamientos establecidos en la Resolución 1401 de 2007 y las disposiciones que la modifique, adicione o sustituya, siendo procedente adoptar los diseños por la administradora de riesgos laborales. Cuando como consecuencia del accidente de trabajo se produzca el fallecimiento del trabajador, se debe utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la EST.	X	X
Registrar en el formato de investigación, en forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas reales del accidente o incidente de trabajo.	X	X
Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el COPASST o Vigía de SST; las autoridades administrativas laborales; así como la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la EST.		X
Proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la investigación, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del plan anual de trabajo de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa usuaria, incluyendo responsables y tiempo de ejecución.		X
Implementar el registro del seguimiento realizado por la empresa usuaria a las acciones ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la empresa o fuera de ella, a los trabajadores en misión	X	X
Establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas	X	X
Remitir, a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo a que se refiere el inciso primero del artículo 14 de la Resolución 1401 de 2007, los cuales deberán ser firmados por el representante legal de la EST o su delegado.	X	
Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas y pruebas de los correctivos implementados, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio del Trabajo cuando este los requiera.	X	

Conformar un equipo investigador de la siguiente manera:

INTEGRANTES	EST	USUARIA
Por el jefe inmediato o supervisor del trabajador en misión accidentado o del área donde ocurrió el evento.		X
Un representante del COPASST o el Vigía Ocupacional	X	X
Responsable del SG SST	X	X
Cuando no se cuente con la estructura anterior, deberán conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.	X	X
Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud y Seguridad en el Trabajo, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.	X	X
Podrán apoyarse en personal experto interno o externo, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas del caso.	X	X

El resultado de las lecciones aprendidas se dará a conocer a todos los niveles y funciones pertinentes de las EST y de las empresas usuarias.

Paso 10. Acciones preventivas o correctivas

El responsable del SG-SST de la empresa usuaria y de la EST, establecerán los mecanismos a través de los cuales se implementen las acciones correctivas y preventivas, esto con el fin de manejar las no conformidades reales o potenciales que puedan influir en una desviación del SG-SST y para garantizar la eficacia de cualquier acción correctiva y preventiva que se tome frente a los riesgos y peligros a los que se encuentren expuestos los trabajadores en misión.

Las acciones pueden ser las derivadas, entre otras, de las siguientes actividades:

- Resultados de las inspecciones.
- Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- Auditorías internas y externas.
- Revisión por la Alta Dirección.
- Observación de tareas.
- Recomendaciones dadas por la EST a la empresa usuaria, como consecuencia de la verificación al cumplimiento del SG-SST respecto de los trabajadores en misión.
- Observaciones o sugerencias de los trabajadores de planta y en misión que se encuentren en las dependencias de la empresa usuaria.

Adicionalmente, la empresa usuaria y la EST contemplarán una metodología para el análisis de causas que le permitan identificar el origen de las desviaciones que se pueden presentar, a fin de implementar acciones correctivas y preventivas correspondientes, para mitigar al máximo la ocurrencia de eventos no deseados, frente a las no conformidades potenciales que pudieren afectar a los trabajadores en misión.

La empresa usuaria y la EST darán los lineamientos y brindarán todos aquellos recursos necesarios para la mejora continua de cada uno de sus SG-SST, con el fin de optimizar la eficacia de todas sus actividades y el mejoramiento de sus

propósitos de manera conjunta involucrando a sus respectivas ARL.



Las recomendaciones dadas por la EST respecto de los trabajadores en misión, son una fuente adicional que permite identificar oportunidades de mejora por parte de la empresa usuaria.